



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES  
DEPORTIVAS PROMOVIDAS POR EL CENTRO DE ACTIVIDADES  
DEPORTIVAS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**APARTADO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato la adjudicación del servicio de transporte discrecional por carretera que realice el transporte para los Programas y Actividades que organiza el Centro de Actividades Deportivas, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/87 de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres (BOE del 31/07/1987), en particular, lo señalado en sus artículos 90 a 99, excepto el 98, y el Reglamento de la Ley de ordenación de los Transportes terrestres, aprobado por real decreto 1211/90, de 28 de septiembre, BOE del 08/10/1990, en particular su artículo 107.

El servicio incluirá la recogida de los participantes en el lugar que se determine, el traslado de los mismos al lugar previsto, y regreso.

**APARTADO 2.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

2.1. El transporte que se precisa para los programas que organiza el Centro de Actividades Deportivas, es el siguiente:

1.- Salidas para efectuar servicios urbanos o a la zona metropolitana, dentro del término municipal o del área metropolitana, hasta un máximo de 25 Km. en cada sentido, que pueden incluir traslados para actividades desde el centro escolar hasta una piscina municipal, el complejo de piragüismo, el complejo deportivo de Renedo, alguna carrera de cross o de orientación o cualquier otro similar.

Las actividades pueden tener una duración máximo de tres horas más los traslados de ida y regreso correspondientes. En el caso de excederse del tiempo señalado, el servicio se facturará como un servicio doble.

Si la actividad tiene una duración superior a tres horas y el autobús permanece, puede tener un precio especial, que establecerá la empresa licitadora en su oferta.

2.- Salidas para efectuar servicios superiores a 25 Km., en doble sentido, pudiendo incluir traslados a actividades de Campaña Blanca, Día Verde o similar, con salida a las 7 horas y regreso a las 21 h. o posterior.

En el caso de salidas de varios días, se establece un mínimo de 300 km. diarios. En estos casos, la FMD procurará obtener alojamiento gratuito para los conductores, en los mismos alojamientos en los que pernocten los supervisores de las Actividades, enviados por la Fundación. En caso contrario, se facturarán éstos.

En los casos de trasladar a participantes en actividades de varios días (por ejemplo Campamentos) en los que no sea preciso disponer del autobús, se computará el regreso del autobús vacío y el de la ida a recogerles, también vacío, en los kilómetros y dietas correspondientes.

PPT Contrato Transporte Programas Deportivos 2018	C/ Joaquín Velasco Martín, 9 47014 VALLADOLID
	Telf: 983 - 42.63.13 Fax nº 983 - 42.63.14
Página 1 de 5	E.mail: actividadesfmd@ava.es



## **2.2. Condiciones de los vehículos:**

1. Para la ejecución del mismo, se precisa, que el licitador disponga, al menos de 3 vehículos propios (de 54 plazas) con destino a este contrato, con menos de 5 años desde la fecha de matriculación y menos de 500.000 kilómetros que habrán de cumplirse en la fecha de inicio de este contrato (previsiblemente el 1.01.2018). No serán necesarios diariamente los mismos, pero, en alguna ocasión es posible que sean necesarios, todos ellos e incluso alguno más.
2. Si se hiciera uso de más vehículos o de alguno distinto de los ofertados, éstos habrán de cumplir las mismas condiciones anteriormente señaladas.
3. Los autobuses que se utilizarán en cada itinerario dispondrán de, al menos, 54 plazas, salvo que explícitamente, se indique la posibilidad de utilizar autobuses de menor o mayor capacidad.
4. En cualquier caso, todos los asientos estarán debidamente anclados y en perfecto estado de utilización y dispondrán, todos ellos, de cinturón de seguridad.
5. Todos los autobuses deberán contar con equipo de video o DVD, reproductor de música y micrófono en buen estado de funcionamiento.
6. Todos los autobuses contarán con bolsas para el mareo y toallitas higiénicas.

## **2.3.- Condiciones generales de prestación del servicio.**

1. Se entiende que hay dos formas de facturación de los servicios realizados, por servicio en los casos de rutas de servicios locales o metropolitanos, y por Kilómetro realizado, más dietas, si procede, en los otros servicios provinciales y regionales. En los casos en los que se facturen Kilómetros, se tomará en consideración los kilómetros realmente realizados, no pudiéndose establecer número mínimo de los mismos por itinerario, salvo en el caso de salidas de más de un día de duración, en los que se considera un kilometraje mínimo de 300 por día, se efectúen o no.
2. Los itinerarios serán informados con la antelación que sea posible. Se informará de los servicios a efectuar por vía fax o por e-mail, por tanto la empresa se compromete a disponer de los mismos, confirmando la recepción de los mismos y la programación del servicio.
3. Si el número de participantes de un centro es escaso, el servicio puede incluir la recogida de más de un centro, teniendo en cuenta criterios de proximidad en la ubicación de los mismos. En estos casos la facturación será por un servicio. Se puede producir simultaneidad de dos o más servicios en el mismo horario, por tanto será necesario más de un vehículo.
- 4.- Se dispondrá de un lugar, en cada salida del Día Verde, en el que la empresa adjudicataria del servicio de monitores colocará una carpeta informativa de la ruta a realizar, de las paradas de descanso, de los tiempos indicativos, de los puntos de salida y recogida si fueran distintos, de los puntos de atención de emergencias en ruta, de información propiamente de la ruta (geomorfología, animales, paisajes, arbolado,...) incluso con fotografías o fotocopias de artículos de interés, etc. a disposición de los monitores, los profesores, los participantes y los conductores, para que dos itinerarios efectuados por dos vehículos o monitores distintos sean idénticos.
4. En el caso de tener que efectuar paradas durante el trayecto, la determinación de los lugares será efectuada por el supervisor de la FMD, incluso de empresa contratada al efecto, o monitores del Día Verde que dirigen la salida, conociendo la opinión del conductor, garantizando la seguridad de los participantes y la normativa vigente.
5. Cada Autobús deberá cumplir la normativa vigente en materia de transporte discrecional por carretera, tanto a nivel general y autonómico (tales como Inspección Técnica de Vehículos, Seguro Obligatorio de viajeros, etc.) como Municipal. Los autocares utilizados

PPT Contrato Transporte Programas Deportivos 2018	C/ Joaquín Velasco Martín, 9 47014 VALLADOLID
	Telf: 983 - 42.63.13 Fax nº 983 - 42.63.14
Página 2 de 5	E.mail: actividadesfmd@ava.es



deberán estar en perfectas condiciones, con todos los permisos en regla, y cumpliendo la legislación vigente.

6. En todos los casos en los que pudiera ser preciso, los autobuses dispondrán de cadenas para nieve o neumáticos de invierno.

7. En particular, se atenderá lo establecido en el R.D. 443/2.001, de 27 de Abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar de menores y las siguientes disposiciones normativas o aquellas que las sustituyan durante la vigencia del contrato como el Reglamento General de Circulación (R.D. 13/92 de 17 de Enero) o el Real Decreto 2242 de 18 de octubre, en particular, las autorizaciones correspondientes de transporte regular de uso especial.

8. Durante la prestación del transporte objeto del presente contrato, no podrá, en ningún caso, transportarse mayor número de viajeros a los permitidos por las plazas del vehículo en relación con lo previsto en el R.D. 443/2.001, de 27 de Abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores ni permitir el acceso al vehículo de personas diferentes a las previstas en el presente contrato.

9. Dadas las particulares condiciones de prestación de este servicio, en el que es necesario concitar la voluntad de colectivos para los que se prestará el servicio (tales como clubes, entidades, federaciones, etc.) se puede producir la orden de trabajo, de un servicio a prestar, que llegado el momento de la salida, este no se efectúa, y por tanto el autobús debe regresar a cocheras.

En este caso, en dos servicios mensuales, por orden cronológico, la FMD abonaría el 10 % del mismo, si no se efectuara, y el 25 % de todos los siguientes. Si por las mismas circunstancias, se requiriera prestar un servicio, con más de un autobús, no siendo necesarios la totalidad de los solicitados, el/los autobuses no precisos, podrán volver a cocheras, facturándose como un servicio de tipo local.

10. Dado que podría haber necesidad de efectuar servicios en vehículos menores o mayores (de 54 plazas) o vehículos adaptados para discapacitados físicos, la Fundación Municipal de Deportes se reserva la posibilidad de hacer uso de estos vehículos a un precio proporcional al ofertado, en relación con las plazas del mismo, en un número máximo de seis servicios anuales.

11. El adjudicatario deberá disponer de un contrato de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.000.000 euros, del que habrá de presentar el recibo de estar al corriente de pago. En el caso de que por sentencia judicial se estableciera una indemnización superior a un accidentado, será asumido por el adjudicatario.

**2.4. Cada Autobús deberá cumplir la normativa vigente en materia de transporte discrecional por carretera, tanto a nivel general y autonómico (tales como Inspección Técnica de Vehículos, Seguro Obligatorio de viajeros, etc.) como Municipal. Los autocares utilizados deberán estar en perfectas condiciones, con todos los permisos en regla, y cumpliendo la legislación vigente. En particular, se atenderá lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:**

- Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio), modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (BOE de 9 de octubre).

- Reglamento de 28 de septiembre de 1990, de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), (BOE nº 141, de 8 de octubre).

- Real Decreto 1136/1997, de 11 de julio, por el que se modifica parcialmente el ROTT (BOE nº 175, de 23 julio).

PPT Contrato Transporte Programas Deportivos 2018	C/ Joaquín Velasco Martín, 9 47014 VALLADOLID
	Telf: 983 - 42.63.13 Fax nº 983 - 42.63.14
Página 3 de 5	E.mail: actividadesfmd@ava.es



- Real Decreto 1125/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el ROTT (BOE nº 273, de 15 de noviembre).
- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, Condiciones de seguridad del transporte escolar y de menores (BOE nº 105, de 2 de mayo).
- Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, Modifica el Real Decreto 443/2001, de 27-4-2001 (RCL 2001\1087), sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores (BOE nº 109, de 31 de agosto).

#### **APARTADO 3.- FORMA DE ACTUACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

Las actividades se llevarán a cabo en autobuses de la empresa adjudicataria, con destino al lugar que se le señale, previamente informados por la Fundación Municipal de Deportes.

Los servicios incluyen, salvo información en sentido contrario, tanto la ida como el regreso, al punto que se establezca, pudiéndose establecer paradas en el recorrido.

Los vehículos estarán en perfectas condiciones de uso, limpios, puesta a punto de mecánica, etc. Los vehículos deberán encontrarse identificados mientras realicen el servicio de que se trate, mediante los distintivos establecidos al efecto. Estos se conservarán en todo momento en condiciones de perfecta visibilidad que permita la inmediata identificación de la clase y características del transporte.

El adjudicatario deberá abstenerse de realizar mejoras o modificaciones en el servicio sin la previa autorización de la Fundación, no teniendo derecho al pago de las innovaciones realizadas voluntariamente, sin autorización escrita.

Los vehículos permanecerán en el lugar donde se realice la actividad, o donde haya dejado o deba recoger a los participantes, no pudiendo efectuar otros servicios en el tiempo de espera, ni trasladarse a sus cocheras.

#### **APARTADO 4.- DE LAS EMERGENCIAS.**

El adjudicatario mantendrá contacto permanente con los responsables de la Fundación.

Si, como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, el adjudicatario estimase que no pueden realizar el servicio en las condiciones establecidas en los Pliegos, estará obligado a dar cuenta, de forma inmediata, al técnico responsable de la Fundación, para que éste procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara, en el servicio público a prestar.

Los gastos que ocasionen tales medidas serán abonados por la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las sanciones y descuentos en las facturas que procedan.

Cuando en algunos de esos supuestos sea el contratista el que adopte las medidas oportunas para suplir los perjuicios, no procederá sanción alguna y sólo se descontará el importe de los trabajos no realizados.

Valladolid, 1 de junio de 2.017

PPT Contrato Transporte Programas Deportivos 2018	C/ Joaquín Velasco Martín, 9 47014 VALLADOLID
	Telf: 983 - 42.63.13 Fax nº 983 - 42.63.14
Página 4 de 5	E.mail: actividadesfmd@ava.es

Vº y conforme



Fdo. Borja Lara Adámez.  
Gerente



Fdo. Marcelino Cabezas Ruiz  
Jefe del Centro de Actividades Deportivas

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES  
CONSEJO RECTOR

Aprobado en sesión de fecha 30 de junio de 2017.

Consta de cinco páginas, numeradas  
correlativamente, selladas y rubricadas.

Valladolid, 30 de junio de 2017.

Acordado y certifico

LA SECRETARIA ACCTAL.



Francisca García Casas

PPT Contrato Transporte Programas Deportivos 2018	C/ Joaquín Velasco Martín, 9 47014 VALLADOLID
	Telf: 983 - 42.63.13 Fax nº 983 - 42.63.14
Página 5 de 5	E.mail: actividadesfmd@ava.es

